

Calificación	Base salarial	Complemento Convenio	Retribución total
2,35	635	80	715
2,40	648	80	728
2,45	662	80	742
2,50	675	80	755
2,55	689	80	769
2,60	702	80	782
2,65	716	80	796
2,70	729	80	809
2,75	743	80	823
2,80	756	80	836

Personal con retribución mensual

Calificación	Base salarial	Complemento Convenio	Retribución total
1,—	8.213	2.433	10.646
1,05	8.638	2.433	11.071
1,10	9.034	2.433	11.467
1,15	9.460	2.433	11.893
1,20	9.855	2.433	12.288
1,25	10.281	2.433	12.714
1,30	10.676	2.433	13.109
1,35	11.102	2.433	13.535
1,40	11.498	2.433	13.931
1,45	11.923	2.433	14.356
1,50	12.319	2.433	14.752
1,55	12.745	2.433	15.178
1,60	13.140	2.433	15.573
1,65	13.566	2.433	15.999
1,70	13.961	2.433	16.394
1,75	14.387	2.433	16.820
1,80	14.783	2.433	17.216
1,85	15.208	2.433	17.641
1,90	15.604	2.433	18.037
1,95	16.030	2.433	18.463

Calificación	Base salarial	Complemento Convenio	Retribución total
2,00	16.425	2.433	18.858
2,05	16.851	2.433	19.284
2,10	17.246	2.433	19.670
2,15	17.672	2.433	20.105
2,20	18.068	2.433	20.501
2,25	18.493	2.433	20.926
2,30	18.889	2.433	21.322
2,35	19.315	2.433	21.748
2,40	19.710	2.433	22.143
2,45	20.136	2.433	22.569
2,50	20.531	2.433	22.964
2,55	20.957	2.433	23.390
2,60	21.353	2.433	23.786
2,65	21.778	2.433	24.211
2,70	22.174	2.433	24.607
2,75	22.600	2.433	25.033
2,80	22.995	2.433	25.428
3,00	24.638	2.433	27.071
3,20	26.280	2.433	28.713

MINISTERIO DE COMERCIO

12464 *CORRECCION de errores de la Orden de 3 de junio de 1976 sobre delegación de atribuciones en el Director general de Coordinación e Inspección.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de fecha 12 de junio de 1976, página 11486, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el segundo párrafo, primera línea, donde dice: «Para la más eficaz consecución de tales objetivos...», debe decir: «Para la más eficaz consecución de tales objetivos, ...».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

12465 *REAL DECRETO 1491/1976, de 26 de junio, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Industria se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Obras Públicas.*

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Industria, don Carlos Pérez-Bricio Olariaga, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Obras Públicas, don Antonio Valdés y González-Roldán.

Dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
CARLOS ARIAS NAVARRO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12466 *ORDEN de 18 de junio de 1976 por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado a quienes han superado las pruebas selectivas, turnos libre y restringido, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de febrero de 1975.*

Ilmo. Sr.: Una vez superadas las pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para ingreso en el Cuerpo Administrativo de

la Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 52, del día 1 de marzo), realizados favorablemente el curso de formación en la Escuela Nacional de Administración Pública y el periodo de prácticas administrativas, y vista la propuesta que formula el Director de dicha Escuela, con arreglo a lo dispuesto en la base 10.2 de la Orden antes citada.

Esta Presidencia del Gobierno, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, tiene a bien nombrar funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado a los aspirantes que se relacionan a continuación por el orden definitivo obtenido según la puntuación total alcanzada por cada uno de ellos, con expresión de los Ministerios y localidades a que han quedado destinados.

Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera por los referidos candidatos será necesario que juren acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y tomen posesión de sus destinos dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 36 c) y d) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, debiendo certificarse el cumplimiento de estos requisitos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1976.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Sabino Fernández Campo.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.